



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217**

**Punto Fijo, Viernes 14 de Junio del año 2024 Edición 803 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

*"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.*

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



**Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:**

**Lcda María Gabriela Davalillo**  
**Presidenta**

**Lcda Maribel Lugo**  
**Vice Presidenta**

**Lcda Yris Ventura Secretaria General**

**Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación**

**Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas**

**Lcda Livia Santos**

**Tribunal Disciplinario**

**Lcdo Evily Guanipa**

**Fiscalía**

**Lcdo Manuel García**

**Contralor**

**Lcdo Kristian Valles**

**Coordinador Deportivo.**

**Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

*Jose Rafael Yagua G*  
ABOGADO 20366



RM No. 343  
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 47-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 53 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-12198**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
BORDADOS EXITOS, C.A  
Número de expediente: 343-12198

Ciudadana:  
Registradora Mercantil Segunda del Estado Falcón.  
Sede en la ciudad de Punto Fijo.  
Su Despacho.

Yo: JOSE RAFAEL YAGUA GÓMEZ, Venezolano, mayor de edad, casado, Abogado, titular de la cédula de identidad N° 5.317.860, y domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, acudo ante la digna autoridad por usted representada, con acatamiento y respeto para exponer:

Autorizado como he sido por la Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad mercantil "BORDADOS ÉXITOS C.A.", presento a su consideración el Acta que se levantó a fin que se proceda a su registro, fijación y posterior publicación, todo ello a fines legales que interesan. Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.-

*Jose Rafael Yagua G*  
JOSE RAFAEL YAGUA GÓMEZ  
C.I. N° 5.317.860.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

*Jose Rafael Yagua G*  
ABOGADO 20366



RM No. 343  
208° y 159°

Municipio Carirubana, 21 de Noviembre del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hága-se de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE RAFAEL YAGUA GÓMEZ IPSA N.: 26356, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO -47-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 4,95 Según Planilla RM No.: 34300108538, Banco No. 1215062393 Por BS: 0,03. La identificación se efectuó así: JOSE RAFAEL YAGUA GÓMEZ, C.I.: V-5.317.860.  
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

Quien indicó que la dirección donde tiene su asiento la sociedad, es la siguiente: Calle Zamora Nro.26-237 entre Talavera y Argentina, Punto Fijo Municipio Carirubana Estado Falcón.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
*Abg. Francys C. Cuba de Valles*  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 103  
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
BORDADOS EXITOS, C.A  
Número de expediente: 343-12198  
MOD

En el día de hoy Tres (03) de Octubre de Dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), estando presentes en la sede social de: "BORDADOS ÉXITOS C.A.", ubicada en el Centro Comercial URUVEN local A-5, Calle Zamora entre Avenidas Ecuador y Colombia de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, en fecha treinta (30) de Octubre de dos mil quince (2015), quedando Anotada bajo el N° 20, Tomo 55-A, con R.I.F. N° J-40690027-3, los ciudadanos: JAIRO EXOELY FERMIN TESTA y ANDREA PATRICIA RAMOS MARTÍNEZ, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° 17.351-875 y 20.254.977 respectivamente, quienes representan la totalidad del Capital Social de la Sociedad sin necesidad de convocatoria previa para constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Socios por establecerlo la cláusula Décima cuarta del Acta Constitutiva Estatutos Sociales, se declara como tal Asamblea General Extraordinaria de Socios de acuerdo a los siguientes puntos: PRIMERO: Cierre de la Sucursal Coro y Sucursal Punto Fijo.- SEGUNDO: Cambio de Domicilio de la Sociedad y consecuente reforma de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutos Sociales. TERCERO: Actualización del Capital Social de la Sociedad por la implementación del Bolívar Soberano(Bs.S) por las autoridades financieras de la República y consecuente modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del Acta Constitutiva de la Sociedad. CUARTO: Nombramiento de Comisario. QUINTO: Autorización para registro y demás trámites. Sometidos a consideración de la Asamblea los puntos propuestos fueron aprobados por unanimidad.- La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva. Se abre el derecho de palabra entrando a deliberar el PUNTO PRIMERO: El Presidente cede la palabra a la socia ANDREA PATRICIA RAMOS MARTÍNEZ quien expone: El momento es propio para que nuestra sociedad mercantil asuma de forma frontal los retos que nos impone la realidad económico financiera de nuestro país y que afecta directamente a la compañía, por lo que es necesario que esta Asamblea apruebe el cierre de las Sucursales que fueron creadas, la primera con sede en la Urbanización Independencia 1ra Etapa entre calles 3 y 1 Casa N° 02, de la ciudad de Coro, Municipio Miranda del estado Falcón, aprobada por Acta de Asamblea registrada en fecha



16 de Junio de 2016, quedando asentada bajo el N° 15, Tomo 31-A del Registro Mercantil Segundo del estado Falcón, y la segunda con sede en la Urbanización Santa Irene, Centro Comercial Ciudad de Viento, Nivel PB, Local 19 PB, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, aprobada mediante Acta de Asamblea registrada en fecha 27 de Julio de 2017, bajo el N° 15 Tomo 40-A del Registro Mercantil Segundo del estado Falcón, ello debido también a las necesidades que imponen las actividades económicas, financieras, técnicas contables, legales y demás realidades que asumimos, todo ello con los pronunciamientos de ley y estatutarios que sean requeridos."- Es todo. Sometido, a consideración de la Asamblea fue discutido ampliamente y siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad.- En consideración el PUNTO SEGUNDO: El Presidente toma la palabra y expone: Nos hemos mudado recientemente por lo que es necesario establecer el nuevo Domicilio Fiscal de la sociedad por lo que propongo la modificación de la cláusula Segunda del documento constitutivo en los siguientes términos: "SEGUNDA: La sociedad mercantil tiene su domicilio en la Calle Zamora N° 26 -237 entre Talavera y Argentina de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cual lugar de la República o del exterior, cuando así lo decida la Asamblea general de socios." Es todo. El Presidente presentó a consideración de la Asamblea la propuesta formulada, sometida a discusión y siendo votada fue aprobada por unanimidad.- En consideración el PUNTO TERCERO: Toma la palabra la socia ANDREA PATRICIA RAMOS MARTÍNEZ y expone: Por cuanto la Sociedad no ha sido actualizada en su Capital Social por la conversión monetaria tomada por las autoridades financieras nacionales convirtiendo los bolívares fuertes en bolívares soberanos y siendo nuestro capital actual de Diez millones de bolívares fuertes que se convierten en cien bolívares soberanos propongo se modifiquen las cláusulas QUINTA y SEXTA del documento Constitutivo en los siguientes términos: "QUINTA: El Capital Social es de Cien bolívares soberanos (100,00Bs.S.) el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad, tal como se evidencia en relación de inventario anexo firmado por los socios, representado por Cien Acciones nominativas con un valor de Un bolívar soberano cada una (1,00Bs.S)" y "SEXTA: El Capital Social ha sido suscrito y pagado íntegramente en la forma siguiente: el socio JAIRO EXOELY FERMIN TESTA suscribe la cantidad de Noventa (90) Acciones y

paga la cantidad de Noventa bolívares soberanos (90 Bs S) que representa el noventa por ciento (90%) del Capital Social y la socia ANDREA PATRICIA RAMOS MARTÍNEZ suscribe la cantidad de Diez (10) Acciones y paga la cantidad de Diez bolívares soberanos (10,00 Bs. S), que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social". Es todo. Seguidamente la propuesta modificatoria fue discutida y sometida a votación fue aprobada por unanimidad.- En consideración el PUNTO CUARTO: El Presidente toma la palabra y expone: Estamos en mora con la designación del Comisario por lo que a efecto de corregir esta situación propongo sea nombrada COMISARIO de nuestra sociedad la ciudadana: YISE VILLAMIL, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 12.790.911, Licenciada en Administración colegiada bajo el N° 09-7875 y domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para el periodo 30 de Octubre 2018 al 31 de Diciembre de 2020. Es todo. Sometido a la consideración de la Asamblea el punto propuesto fue discutido y sometido a votación resultó aprobado por unanimidad.- En consideración el PUNTO QUINTO: El Presidente toma la palabra y expone: Pido se haga la debida participación al Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón del Acta resultante de esta Asamblea General Extraordinaria de Socios y sea autorizado ampliamente para ello el ciudadano: JOSÉ RAFAEL YAGUA GÓMEZ, Venezolano, mayor de edad, casado, Abogado, titular de la cédula de identidad N° 5.317.860 y de este domicilio. Sometido a consideración de la Asamblea el Punto planteado y llevado a votación resultó aprobado por unanimidad. Siendo las Once y veinte de la mañana (11:20 a. m.) del mismo día, se levantó la Asamblea y conformes firman.

JAIRO EXOELY FERMIN T.

C. I. N° 17.351.875

ANDREA P. RAMOS M.

C. I. N° 20.254.977

MUNICIPIO CARIRUBANA, 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) JOSE RAFAEL YAGUA GOMEZ, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2018.4.983

olegio de Licenciados en Administración del stado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil e carácter no gubernamental con ersonalidad jurídica, patrimonio propio y in fines de lucro, que por su condición de istribución gremial tiene una estructura terna de carácter democrática, pluralista, articipativa y no partidista, que persigue la atisfacción de sus agremiados, utilizando iversos recursos para la obtención de los reiores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Providencia N° 108 Fecha 11/06/2018







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



*[Handwritten signature]*  
CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°



Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

### CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 39 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 10 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

## 343-23302

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
IRIBELLA'S, C.A  
Número de expediente: 343-23302

Yo, IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-14.647.478, de este domicilio, habiendo sido autorizada debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada IRIBELLA'S, C.A. de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



*[Handwritten signature]*  
ABG. LENIS SOLANO DE ACOSTA  
ABOGADO  
I.P.S. A N° 159.226

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Lunes 24 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENIS SOLANO IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 39 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 34300139767. La identificación se efectuó así: IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO C.I. V-14647478

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

*[Handwritten signature]*  
REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
IRIBELLA'S, C.A  
Número de expediente: 343-23302  
CONST



Nosotros, IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-14.647.478, soltera, y ROBERTO CARLOS ACACIO COELLO, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-27.962.433 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

#### TITULO I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

- PRIMERA: La Compañía se denominará "IRIBELLA'S, C.A."
- SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Av. Luis Beltrán Prieto Figueroa, Mercado Turístico, Primer Piso, Local N° 57, Parroquia Norte, Municipio Carirubana, Estado Falcon y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.
- TERCERA: El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con los servicios de formación académica en etiqueta, protocolo y modelaje. Así como también cualquier actividad conexa o afín con el objeto principal de esta compañía.
- CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

#### TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00), dividido y representado en CIEN (100) acciones con un valor nominal de QUINIENTOS CON CERO CENTIMOS (Bs.500,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor suscrito y pagado de VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO



CENTIMOS (Bs. 25.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el accionista, ROBERTO CARLOS ACACIO COELLO, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor suscrito y pagado de VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 25.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercer sus

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

### TITULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser

actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

### TITULO V

#### DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

### TITULO VI

#### DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el



expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como Presidente y Vicepresidente a: **IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.647.478 y **ROBERTO CARLOS ACACIO COELLO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-27.962.433. 2.- Designar como Comisario por el periodo estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.647.478, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.


Nosotros, **IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO**, venezolana, mayor de edad, soltera, y **ROBERTO CARLOS ACACIO COELLO**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-14.647.478 y V-27.962.433 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

  
IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO

  
ROBERTO CARLOS ACACIO COELLO



Lunes 24 de Octubre de 2022.(FDOS.) IRINA ELIZABETH COELLO BLANCO / C.I.V-14647478  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.3.1060

  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**